

INFORME COMISIÓN MUJERES Y CIENCIA DEL CSIC (CMYC)

COMPOSICIÓN TRIBUNALES DE CT DEL CSIC 2016

En este informe se analiza la presencia de mujeres en **los tribunales** designados por el CSIC en la convocatoria de la pasada Resolución del 25 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Estado de Investigación, por la que se convocaba proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre en la **Escala de Científicos Titulares (CT)** de los Organismos Públicos de Investigación (BOE Núm. 260, Sec. II.B. Pág. 74788). Los resultados desglosados en las ocho áreas científico-técnicas del CSIC se muestran en la **Tabla 1**. Considerando el total de **miembros de tribunales**, tanto titulares como suplentes, el porcentaje de mujeres (ver columna "TOTAL PERSONAL M/H" en **Tabla 1**) está, en la mayoría de los casos, en el 42-45%, alcanzando el 50% en el área de Ciencia y Tecnología de Alimentos.

En ningún área, la proporción de mujeres total supera a la de los hombres. Estos porcentajes muestran que las designaciones realizadas se entienden como paritarias y cumpliendo la ley de igualdad o principio de equilibrio (LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: BOE núm. 71, p. 12611), ya que reflejan la proporción de "mínimo de 40% de mujeres", pero generalmente se supera escasamente ese 40% y en ningún caso se aproxima al 60%.

Áreas	Nº Tribunales	Presidencias Titulares M / H	Presidencias Suplentes M / H	Vocales Titulares M / H	Vocales Suplentes M / H	TOTAL PERSONAL M / H	TOTAL TITULARES M / H	TOTAL SUPLENTES M / H
Humanidades y Ciencias Sociales	9	3 / 6 33.3%	6 / 3 66.6%	17 / 19 47.2%	17 / 19 47.2%	90 (43 / 47) 47.7%	45 (20 / 25) 44.4%	45 (23 / 22) 51.1%
Biología y Biomedicina	15	6 / 9 40%	10 / 5 33.3%	28 / 32 46.6%	24 / 36 40%	150 (68 / 82) 45.3%	75 (34 / 41) 45.3%	75 (34 / 41) 45.3%
Recursos Naturales	14	5 / 9 35.7%	9 / 5 64.2%	24 / 32 42.8%	21 / 35 37.5%	140 (59 / 81) 42.1%	70 (29 / 41) 41.4%	70 (30 / 40) 42.8%
Ciencias Agrarias	10	1 / 9 10%	9 / 1 90%	20 / 20 50%	13 / 27 32.5%	100 (43 / 57) 43%	50 (21 / 29) 42%	50 (22 / 28) 44%
Ciencia y Tecnologías Físicas	16	4 / 12 25%	11 / 5 88.8%	29 / 35 45.3%	26 / 38 40.6%	160 (70 / 90) 43.8%	80 (33 / 47) 41.3%	80 (37 / 43) 46.3%
Ciencia y Tecnología Materiales	11	5 / 6 45.5%	6 / 5 54.5%	18 / 26 40.9%	19 / 25 43.1%	110 (48 / 62) 43.6%	55 (23 / 32) 41.8%	55 (25 / 30) 45.4%
Ciencia y Tecnología Alimentos	6	3 / 3 50%	3 / 3 50%	12 / 12 50%	12 / 12 50%	60 (30 / 30) 50%	30 (15 / 15) 50%	30 (15 / 15) 50%
Ciencia y Tecnologías Químicas	9	3 / 6 33.3%	6 / 3 66.6%	20 / 16 55.5%	14 / 22 38.58%	90 (43 / 47) 47.7%	45 (23 / 22) 51.1%	45 (20 / 25) 44.4%

Tabla 1. Cómputo general, por áreas, de la distribución de mujeres (M) y hombres (H) en el nombramiento de tribunales de la convocatoria publicada en la Resolución del 25 de octubre de 2016 mencionada (BOE Núm.260). Se han considerado, de izquierda a derecha: el número total de tribunales designados en las distintas áreas, el número y proporción de mujeres y hombres en Presidencias titulares y suplentes, lo mismo con Vocales titulares y suplentes, así como el total global, el total de titulares y el total de suplentes, siempre expresado en cifras y porcentajes.

Si se toman por separado tribunales titulares y suplentes, en los primeros el porcentaje de mujeres es inferior en las áreas de Humanidades y Ciencias Sociales, en Ciencia y Tecnologías Físicas y en Ciencia y Tecnología de Materiales, mientras que es superior en Ciencia y

Tecnologías Químicas (**Figura 1**). Como referencia, se ha incluido en la figura el porcentaje de mujeres existentes en el personal científico total de cada área, según datos del Informe “Mujeres Investigadoras 2016” de la Comisión Mujeres y Ciencia del CSIC (**Figura 1, estrellas**); cabe destacar que el porcentaje de mujeres científicas es superior al 40% en las áreas de Ciencias Agrarias (41,4%), Ciencia y Tecnología de Alimentos (53,4%) y Ciencia y Tecnologías Químicas (43.9%), y es ligeramente inferior al 40% en Humanidades y Ciencias Sociales (38,8%) y Ciencia y Tecnología de Materiales (39%). Las áreas de Recursos Naturales y Ciencia y Tecnologías Físicas registran valores por debajo del 25%.

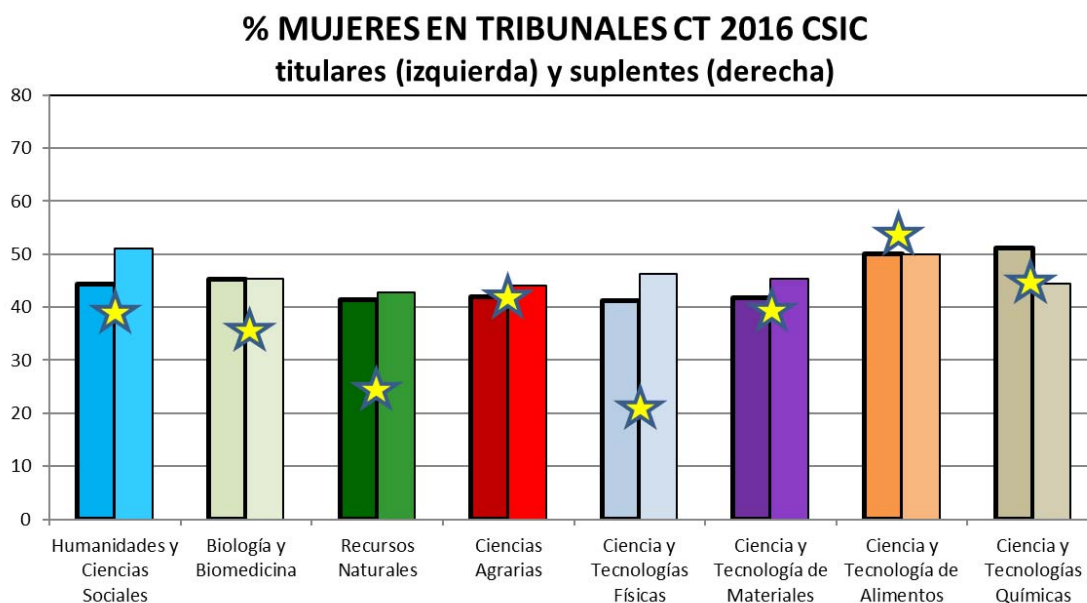


Figura 1. Proporción de mujeres designadas para formar parte de los tribunales titulares (izquierda) y suplentes (derecha) del CSIC, en cada una de sus áreas. Las estrellas representan el porcentaje de mujeres científicas de plantilla del CSIC en su respectiva área.

Puesto que la figura de la **presidencia del tribunal** es particularmente relevante, se ha analizado el porcentaje de presidentas de tribunal (ver columna Presidencias Titulares y Presidencias Suplentes en **Tabla 1**). La **titularidad** en las Presidencias de los tribunales designadas en esta misma resolución (**Figura 2, columnas de la izquierda**), es significativamente desigual en el caso del área de Ciencias Agrarias (10%) y está por debajo de la proporción mínima del 40% que garantiza la paridad en las áreas de Ciencia y Tecnologías Físicas (25%), Humanidades y Ciencias Sociales (33,3%), Ciencia y Tecnologías Químicas (33,3%) y Recursos Naturales (35,7%). Por su parte, el porcentaje máximo alcanzado se registra en las áreas de Ciencia y Tecnología de Materiales (45,5%) y, como se ha comentado anteriormente, Ciencia y Tecnología de Alimentos (50%), siendo esta última la única en la que el porcentaje total de mujeres científicas en el área supera el 50% (**Figura 1**).

En cuanto a los **tribunales suplentes** (**Figura 2, columnas de la derecha**), el porcentaje mínimo de **presidentas de tribunal** es del 33% en Biología y Biomedicina, superándose el 50% en todas las demás áreas, con porcentajes que superan el 88% en Ciencias Agrarias y Ciencias y Tecnologías Físicas. Cabe destacar la diferencia entre el porcentaje de presidentas en tribunales titulares y suplentes en las áreas de Humanidades y Ciencias Sociales, Recursos Naturales, Ciencia y Tecnologías Químicas y, especialmente extremo en Ciencias Agrarias y Ciencia y Tecnologías Físicas, en donde el porcentaje de suplentes es más de tres veces el de titulares. En la **Figura 2** se indican con estrellas los porcentajes de mujeres científicas en plantilla en cada área; puede observarse que el porcentaje de presidentas titulares es inferior al de científicas en Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias y Tecnologías Químicas, y con la

diferencia más acusada en Ciencias Agrarias. El caso de Ciencias Agrarias es particularmente llamativo, ya que el porcentaje de mujeres en el área cuadruplica al de presidentas titulares.

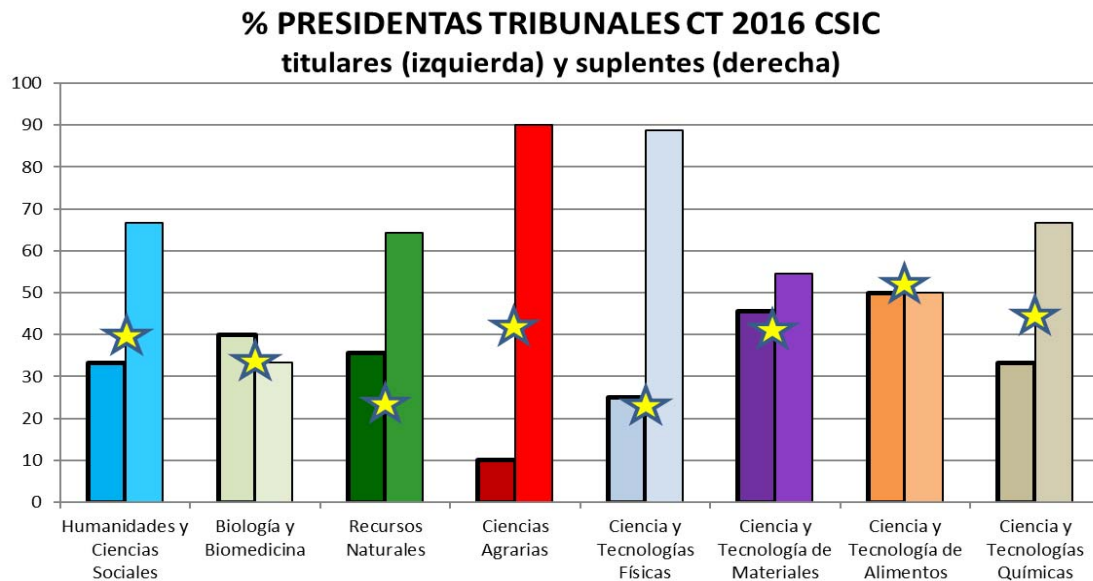


Figura 2. Proporción de mujeres designadas para presidir los tribunales titulares (izquierda) y suplentes (derecha). Las estrellas representan el porcentaje de mujeres científicas de plantilla del CSIC en su respectiva área.

Por otra parte, si bien la presidencia de un tribunal para una plaza de CT pueden ostentarla PI's, IC's o CT's, se ha estudiado **la presencia o no del cargo de mayor categoría científica en el CSIC en las presidencias de tribunales**. Si comparamos las proporciones de presidentas de tribunales titulares designadas en cada área, con el número de Profesoras de Investigación existentes en esa misma área (**Figura 3**), se observa que el porcentaje de presidentas titulares es inferior al de Profesoras de Investigación únicamente en el caso del área de Ciencias Agrarias, donde el porcentaje de Profesoras de Investigación (26,5%) es más del doble del de presidentas de tribunal titulares (10%).

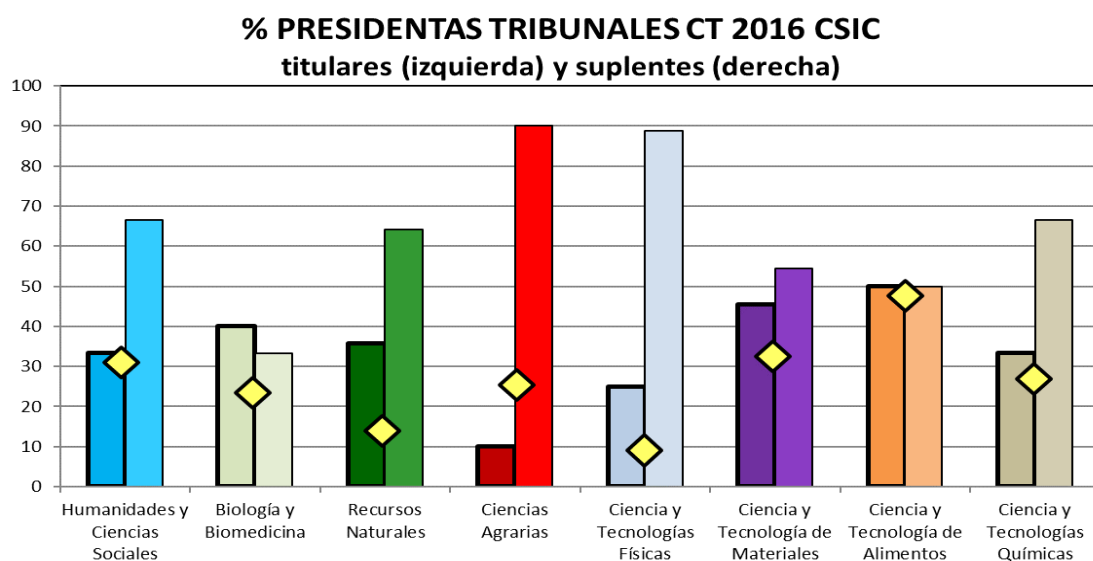


Figura 3. Proporción de mujeres designadas para presidir los tribunales titulares (izquierda) y suplentes (derecha). Los rombos representan el porcentaje de profesoras de investigación del CSIC en su respectiva área.

Asimismo, resulta obvio que la baja representación de mujeres en los niveles más altos de la escala científica del CSIC en algunas áreas (inferiores al 20% en Recursos Naturales y Ciencias y Tecnologías Físicas), pudiera dificultar la designación de presidentas de tribunal.

Este déficit puede solventarse recurriendo a mujeres científicas procedentes de la Universidad. De hecho, en numerosas ocasiones se incluye personal universitario en la designación de los tribunales; en la **Tabla 2** se proporcionan los porcentajes de personal universitario incluido en las presidencias de tribunal. Nótese que se ha cotejado con el directorio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para confirmar la pertenencia al CSIC de las personas (mujeres y hombres) que ocupan presidencias de tribunal y cuya escala aparece como Profesor-a de Investigación, Investigador-a o Científico-a Titular de OPI's. Sólo en uno de los 90 tribunales analizados, la presidencia (tanto titular como suplente), la ocupa una persona de un OPI diferente al CSIC (si bien en ese área, Recursos Naturales, ninguna de las presidencias están a cargo de PI's). La presidencia de los tribunales de Ciencias Agrarias y Ciencia y Tecnología de Alimentos la ocupa íntegramente personal del CSIC; éste es el caso también para los tribunales titulares de Ciencia y Tecnología de Materiales y de Ciencia y Tecnologías Químicas. En el resto de las áreas, la presidencia la ocupan miembros de la universidad en porcentajes de 30-50% en titulares y de 20-67% en suplentes.

Áreas	Titulares			Suplentes			Pres. M PI	Pres. H PI	% Pres. M PI	% Pres. H PI	Pres. M PI Sup.	Pres. H PI Sup.	% Pres. M PI Sup.	% Pres. H PI Sup.
	Univ.	CSIC	% Univ.	Univ. Sup.	CSIC Sup.	% Univ. Sup.								
Humanidades y Ciencias Sociales	3	6	33%	6	3	67%	0	5	0%	100%	1	0	100%	0%
Biología y Biomedicina	5	10	33%	3	12	20%	2	8	20%	80%	3	3	50%	50%
Recursos Naturales	7	7	50%	6	8	57%	0	0	0%	0%	0	0	0%	0%
Ciencias Agrarias	0	10	0%	0	10	0%	1	8	11%	89%	2	0	100%	0%
Ciencia y Tecnologías Físicas	5	11	31%	6	10	38%	0	5	0%	100%	2	0	100%	0%
Ciencia y Tecnología Materiales	0	11	0%	2	9	18%	4	6	40%	60%	3	3	50%	50%
Ciencia y Tecnología Alimentos	0	6	0%	0	6	0%	1	1	50%	50%	1	1	50%	50%
Ciencia y Tecnologías Químicas	0	9	0%	1	8	11%	2	3	40%	60%	2	1	67%	33%

Tabla 2. Composición de las **presidencias de los tribunales de CT** del CSIC de la convocatoria de 2016, desglosada por áreas. Se incluye el número de personas de la Universidad y del CSIC, así como la proporción de personal universitario, tanto en tribunales titulares (primeras tres columnas), como en suplentes (siguientes tres). En la parte derecha de la tabla se muestra el número de mujeres y hombres PI que presiden tribunales (Pres. M PI y Pres. H PI, respectivamente), así como su porcentaje respecto al total de PI's en cada área, en tribunales titulares (cuatro primeras columnas de la parte derecha de la tabla) y suplentes (cuatro últimas columnas).

En la misma **Tabla 2**, están incluidos los porcentajes de **Profesoras y Profesores de Investigación del CSIC en las presidencias**, tanto titulares como suplentes. En este caso, los porcentajes pueden compararse directamente con los correspondientes en la categoría de Profesor de Investigación en cada área, como se muestra en la **Figura 4a** para **tribunales titulares** y **4b** para **tribunales suplentes** (como se ha mencionado anteriormente, en el área de

Recursos Naturales no hay ningún PI, ni mujer ni hombre, ocupando la Presidencia del tribunal, lo que explica que no haya ninguna barra en este área). Se aprecia que el porcentaje de Profesoras de Investigación seleccionadas como **presidentas titulares** (barras de la izquierda en **Figura 4a**), es superior al porcentaje de Profesoras de Investigación (rombos amarillos) en las áreas de Ciencia y Tecnología de Materiales y de Ciencia y Tecnologías Químicas, similar en Biología y Biomedicina y en Ciencia y Tecnología de Alimentos, y es del 0% en Humanidades y Ciencias Sociales y en Ciencias y Tecnologías Físicas. Por su parte, el porcentaje de presidencias titulares ocupadas por PI hombres (barras de la derecha en **Figura 4a**) es, como mínimo, del 50% (Ciencia y Tecnología de Alimentos) y muy superior al 60% en Humanidades y Ciencias Sociales, en Biología y Biomedicina, en Ciencias Agrarias y en Ciencia y Tecnologías Físicas. El porcentaje de hombres PI (rombos verdes), es claramente inferior al de presidentes PI en Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias Agrarias y Ciencia y Tecnologías Físicas.

Por el contrario, el porcentaje de Profesoras de Investigación seleccionadas como **presidentas suplentes** (barras de la izquierda en **Figura 4b**), es siempre superior al 50% (excepto en el mencionado caso del área de RRNN, donde la proporción de PI's en presidencias suplentes sigue siendo 0%, tanto en el caso de mujeres como de hombres). El porcentaje de presidentes PI (barras de la derecha) varía entre el 0% en Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias Agrarias y Ciencia y Tecnologías Físicas, y el 50% en Ciencia y Tecnología de Materiales y en Ciencia y Tecnología de Alimentos. Comparando estos porcentajes con los de PI en cada área, en el caso de las mujeres (rombos amarillos), salvo en Ciencia y Tecnología de Alimentos, donde los porcentajes son muy similares, en el resto de las áreas el porcentaje de Profesoras de Investigación presidentas es siempre superior al de mujeres PI, siendo alrededor del doble en Biología y Biomedicina y en Ciencias y Tecnologías Químicas, y alcanzando el 100% en Humanidades y Ciencias Sociales, en Ciencias Agrarias y en Ciencia y Tecnologías Físicas. En el caso de los hombres, exceptuando en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, el porcentaje de presidentes PI es muy inferior al de hombres PI en el área (rombos verdes), con una diferencia superior al 25% en todas las áreas, excepto en Ciencia y Tecnología de Materiales, donde la diferencia es de un 15%.

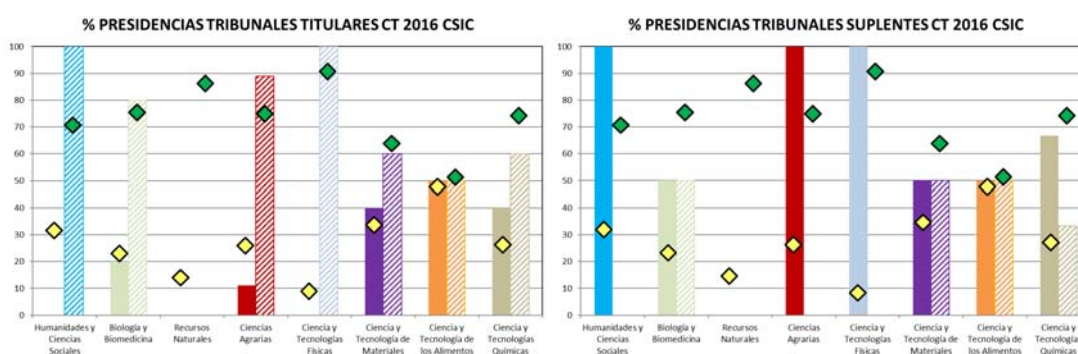


Figura 4. a) Proporción en las presidencias de tribunales titulares de las Profesoras (columnas de la izquierda en cada área), y los Profesores de Investigación (columnas de la derecha). Los rombos corresponden al porcentaje de mujeres (amarillo) y hombres (verde) que son PI en cada área, según datos incluidos en el Informe Mujeres Investigadoras 2016 de la Comisión Mujeres y Ciencia del mismo Organismo. b) idem para los tribunales suplentes.

En resumen, y a pesar de que existen áreas en las que la proporción de mujeres científicas total (entendida como personal investigador funcionario) está todavía muy por debajo de la

media del resto de áreas (éstas son, como se ha mencionado anteriormente, el área de Ciencias y Tecnologías Físicas y la de Recursos Naturales, además de, aunque en menor medida, la de Biología y Biomedicina), las proporciones del total de mujeres designadas en tribunales cumplen con el nivel mínimo de 40% que requiere la paridad, sin alcanzar en ningún caso el máximo de 60%, ya que el máximo es el 50% y sólo es alcanzando por el área de Ciencia y Tecnología de Alimentos (en donde la proporción de mujeres científicas es superior al 50%).

En el caso de las **presidencias titulares**, los porcentajes disminuyen drásticamente (por debajo del 20%) en 4 de las 7 áreas que pueden considerarse (recuérdese que no hay Pl's en las presidencias de tribunales del área de Recursos Naturales), siendo de 0% en dos de ellas. Sólo en el caso de Biología y Biomedicina, este porcentaje es similar al de Profesoras de Investigación en el área. Por el contrario, salvo en Ciencia y Tecnología de Alimentos, en las demás áreas el porcentaje de Profesoras de Investigación presidentas suplentes es siempre igual o superior al 50%, y muy superior al porcentaje de Profesoras de Investigación en el área de Biología y Biomedicina (el doble). Este hecho es especialmente destacable en las áreas de Humanidades y Ciencias Sociales, en Ciencias Agrarias y en Ciencia y Tecnologías Físicas, donde este porcentaje es del 100% (ver **Tabla 2**).

En un contexto más general, el estudio del DIRECTORATE GENERAL FOR INTERNAL POLICIES POLICY DEPARTMENT C: CITIZENS' RIGHTS AND CONSTITUTIONAL AFFAIRS WOMEN'S RIGHTS & GENDER EQUALITY, titulado "**Gender equality policies in Spain – update**" publicado por la Unión Europea en diciembre de 2016 ([http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/583112/IPOL_STU\(2016\)583112_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/583112/IPOL_STU(2016)583112_EN.pdf)), refleja que entre los años 2009 y 2016 se ha observado en España un importante retroceso en las iniciativas a favor de la igualdad de género, como consecuencia de las políticas de austeridad y los recortes económicos:

"This study has mapped developments in Spanish gender equality policies from 2009 to 2016 as regards the institutionalization of gender equality in Spain, gender equality laws, plans, and social policies; gender equality and employment, including gender pay gap and vertical segregation, labour market reforms, part-time work, domestic work, and pension reforms; gender equality and care, including maternity, paternity, and parental leave, childcare and care of elderly and dependent people; political and economic decision-making, including electoral and corporate boards gender quotas; gender-based violence; and sexual and reproductive rights.

When comparing the period of this study 2009-2016 with the former EP report on Spanish gender equality policies and institutions until 2008 (see PE 419.612) 50 , the main pattern identified is one of **progressive dismantlement of gender equality policies in Spain.**

The implementation of austerity policies in response to the 2008 economic crisis has led to budget cuts, institutional dismantlement and restructuring, blockages in equality legislation, failed implementation, the use of soft rather than legally binding approach, and the lack of gender mainstreaming in important policy reforms such as those of the labour market and pensions.

This backlash could reverse progress achieved in Spanish gender equality policies in the last four decades.

Only a prioritization of gender equality in the political agenda, a strengthening of equality institutions, the increase in public budgets dedicated to equality, regulation through both legally binding and soft measures, mandatory gender quotas not only in politics but also in corporate boards and public administrations, and an effective implementation of gender mainstreaming into all policies could make the future of gender equality policies in Spain look less uncertain than it currently is."

Algunas de estas medidas positivas las contempla la propia “Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo de 2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres” (BOE núm. 71, p. 12611) para actividades de formación. Según el artículo 60, punto 2º: *“Con el fin de facilitar la **promoción profesional de las empleadas públicas** y su acceso a puestos directivos en la Administración General del Estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, en las convocatorias de los correspondientes cursos de formación **se reservará al menos un 40% de las plazas para su adjudicación** a aquéllas que reúnan los requisitos establecidos”.*

Los resultados presentados en este informe son un claro reflejo de la pervivencia en el CSIC de una mayoría generalizada de hombres en la presidencia de tribunales titulares, que no puede ser explicada como debida al porcentaje superior de hombres en los niveles más altos de la escala científica. Resulta absolutamente prioritario plantear **acciones concretas** para solventar este tipo de hechos y una desigualdad de género, patente en el CSIC, que no va a desaparecer a corto o medio plazo.

Comisión Mujeres y Ciencia (CMYC-CSIC)
Enero 2017